



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2016

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	5
1.3. DEFINICIONES	5
1.4. OBJETO	7
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES	7
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	8
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	9
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	9
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	10
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	11
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	11
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	11
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES	11
1.14. INFORMACION INEXACTA	11
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	12
2. CAPITULO II	13
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	13
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	13
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	13
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	13
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	13
2.5. CRONOGRAMA	13
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	14
2.7. CORRESPONDENCIA	15
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	15
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	16
2.10. INFORME DE EVALUACION	16
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	16
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA	18
3. CAPITULO III	19
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS	19
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA	19
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	20
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	20
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	20
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	21
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS	22
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	23
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	23
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	24
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	24
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	25
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS	26
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	26
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	26
4. CAPITULO IV	28
REQUISITOS HABILITANTES	28
4.1 GENERALIDADES	28
4.2 CAPACIDAD JURIDICA	29
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	30
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	30
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	35
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES	36
4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	36

4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	37
4.9	ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	37
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	37
5	CAPITULO V	42
	EVALUACION Y CALIFICACION	42
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION	42
5.2	CRITERIOS DE DESEMPATE	48
6	CAPITULO VI	51
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	50
6.2.	PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	51
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	50
6.4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....	50
6.5	CRONOGRAMA DE PAGOS.....	51
6.6.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.....	51
6.7	ACUERDOS COMERCIALES.....	52
6.8	TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	52

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO.
ANEXO 7 - 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2015)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Ambiental y Social de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1 (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de
2 Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento
3 de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá
4 ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
- 5 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que
6 determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de
7 Méritos.
8
- 9 (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del
10 Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de
11 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora
12 Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
13
- 14 (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores de
15 verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición,
16 pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de
17 impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones
18 sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y
19 mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema
20 dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de
21 Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en
22 el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el
23 cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
24
- 25 (e) “Anexo y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
26 Condiciones y que forman parte del mismo.
27
- 28 (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el
29 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes
30 obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones
31 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se
32 anexa a estos Pliegos como Anexo 2
33
- 34 (g) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
35 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
36 contratante.
37
- 38 (h) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de: Infraestructura Vial, de puertos,
39 aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
40
- 41 (i) Infraestructura de Transporte Vial: entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las
42 obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50
43 metros, que incluyen Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias
44 pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí,
45 y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras
46 secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una
47 cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de
48 vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o
49 flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial.
50
51
- 52 (j) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será
53 tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del
54 contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que
55 se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se
56 refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la
57 experiencia exigida en el presente proceso.
58
- 59 (k) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
60 www.colombiacompra.gov.co
61

- 1 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
2 para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
3
- 4 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
5 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
6 tasa.
7

8 1.4. OBJETO

9

10 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los
11 interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto “ **CONTRATAR LA INTERVENTORIA
12 INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA,
13 ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL
14 CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
15 SANTANDER**”, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, así:
16
17

18 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

19

20 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican
21 a continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas
22 de Trabajo” y en el Anexo 10 “Hoja de Datos” que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para
23 el proceso de contratación; igualmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de
24 contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas obligaciones que
25 se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices, Anexos
26 y formatos.
27

28 **Obligaciones Esenciales**

29

30

31 **(i) Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión
32 administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción
33 con el concesionario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y/o terceros. Lo anterior implica
34 el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes
35 incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de
36 correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
37

38 **(ii) Gestión Técnica:** El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición,
39 pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el
40 área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del
41 contrato de Interventoría.
42

43 **(iii) Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo
44 financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE
45 INFRAESTRUCTURA incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida
46 para el Proyecto.
47

48 **(iv) Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y
49 cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión así
50 como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se
51 susciten en el desarrollo del contrato.
52

53 **(v) Gestión de Aforo y Auditoría:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del
54 aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo, la
55 implantación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico de
56 verificación, entre otros.
57

58 **(vi) Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
59 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas
60 en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean

1 implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con
2 la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y
3 Desarrollo Territorial.

4
5 **(vii) Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte
6 del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico, el Plan de Gestión
7 Social y el Plan de Arqueología Preventiva, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos
8 sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia
9 de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas y reclamos de
10 las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de
11 la normatividad vigente.

12
13 **(viii) Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica,
14 jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas
15 para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia
16 y control de la gestión predial.

17
18 **(ix) Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por
19 parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los
20 seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna
21 expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en el Contrato de Concesión.

22
23 **(x) Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los
24 principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar
25 acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran
26 poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión

27
28 Apoyar a la Agencia en las labores que se deban realizar en relación al seguimiento del manejo y control
29 de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.

30
31 Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para la financiación
32 del proyecto y alertar a la Agencia de estas situaciones.

33
34 **(xi) Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos,
35 recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de
36 pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por
37 el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor
38 de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar
39 sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos
40 requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los
41 libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente
42 y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

43 44 45 **1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 46 **INTERVENTORIA.**

47
48 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y de los Contratos que se deriven de su
49 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes
50 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus Decretos
51 reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas
52 concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por
53 todos los proponentes.

54
55 La modalidad de selección "Concurso de Méritos Abierto", fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en
56 el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3 del Decreto
57 1082 de 2015, y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

58
59 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el
60 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1082 de 2015.
61 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación pública,
62 selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

1
2 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección
3 requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso
4 abierto o de precalificación.

5
6 Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron el proceso de selección
7 por concurso de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos los
8 servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

9
10 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales
11 referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,
12 prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de
13 coordinación, control, supervisión e interventoría.
14

15 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

16 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o
17 extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en
18 ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar
19 en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal,
20 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

21 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

22 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

23
24 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias
25 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
26 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales
27 vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
28

29 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
30 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
31 que implique inhabilidad vigente.

32 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

33 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
34 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el
35 concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que
36 afecten los principios de la contratación administrativa.

37 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
38 en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de
39 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia
40 de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los
41 principios de la función administrativa.

42 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
43 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el
44 concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios
45 reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente
46 proceso de selección.
47

48 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
49 trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la
50 expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

1 "ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier
2 persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través
3 de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,
4 tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad
5 o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar
6 y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la
7 enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

8 Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los
9 cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de
10 consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan
11 con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada
12 mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia
13 con fines exclusivamente probatorios.

14 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o
15 participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio
16 de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio
17 fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos
18 no confieran derechos políticos.

19 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo
20 de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

21 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
22 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
23 decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
24 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se encontrarán en conflicto de
25 intereses, quienes hagan parte del concesionario objeto de interventoría o sus contratistas.

26 De igual manera, se encontrará en conflicto de intereses quienes hayan participado en la estructuración del
27 proyecto de concesión. En ningún caso, quien haya participado en la estructuración del proyecto de
28 Concesión podrá asesorar a quien presente propuesta para la interventoría del proyecto para el cual brindó
29 los servicios de estructuración.

30 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo
31 con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se
32 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

33 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
34 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
35 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

36 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta
37 la adjudicación del mismo.

39 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de**
40 **juramento que:** (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
41 legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de
42 intereses;(2) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se
43 encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
44 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción
45 del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

46 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
47 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

48 1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

49 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
50 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
51 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto

1 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

2
3 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
4 de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
5 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
6 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de
7 denuncias de la secretaria, en el portal de internet: [http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx)
8 [transparencia/Paginas/default.aspx](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx); correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
9 Bogotá, D.C.

10
11 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

12
13 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
14 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
15 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del
16 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

17
18 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

19
20 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
21 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los
22 costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,
23 asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
24 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

25
26 De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
27 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
28 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y
29 soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan
30 un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto
31 que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta
32 económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como
33 la minuta del contrato.

34
35 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
36 pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

37
38 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 39
40 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
41 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
42 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las
43 propuestas.
44 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
45 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar
46 las decisiones de la Agencia.
47 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
48 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto
49 o la decisión de adjudicación de la Agencia.
50 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
51 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
52 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

53
54 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

55
56 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
57 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades
58 de donde proviene la información.

1 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
2 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
3 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
4 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
5 conocimiento de las autoridades competentes.
6

7 1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

8
9 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del
10 personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el plazo
11 de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado en el que
12 se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de
13 riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Se estima
14 que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría, en pesos constantes de diciembre de 2013,
15 incluido IVA, es:
16
17

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER	a) SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA.

18
19 El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de
20 ser rechazada la oferta.
21

22 El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a
23 ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en
24 los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar
25 el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios
26 unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará
27 que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la
28 Propuesta.
29

30 La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será
31 tomada en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de
32 presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios
33 efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación,
34 únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar el pliego de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia, tel. 484 8860 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co Portal Único de Contratación – SECOP	18 de enero de 2016
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vivgccm0012016@ani.gov.co	Desde el 19 al 28 de enero de 2016
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	1 de febrero de 2016
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	1 de febrero de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas		
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	4° de febrero de 2016 Hora: 10:00 am
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo : vjvgccm0012016@ani.gov.co	Hasta el 9 de febrero de 2016
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	12 de febrero de 2016
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 15 de febrero de 2016 Hora: 7:00 pm
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	Hasta el 16 de febrero de 2016. Hora: 10:00 a.m
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 17 al 25 de febrero de 2016
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	26 de febrero de 2016
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0012016@ani.gov.co	Desde el 29 de febrero al 2 de marzo de 2016
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	Portal Único de Contratación-SECOP	3 de marzo de 2016
Plazo para presentar contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0012016@ani.gov.co	4 de marzo de 2016
Respuesta a observaciones y Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	7 de marzo de 2016
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	8 de marzo de 2016 Hora: 2:30 pm
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

1
2 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
3 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
4 parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad
5 previstos en la ley.
6

7 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

8
9 Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a
10 la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:

11 (a) En físico:

12
13 Agencia Nacional de Infraestructura
14 Vicepresidencia Jurídica
15 Gerencia de Contratación
16 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
17 Bogotá D.C., Colombia
18 Tel: (+ 57 1) 484 8860
19 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2016.
20
21

22
23 (b) En correspondencia electrónica:

24
25 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones
26 de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
27 vjvgccm0012016@ani.gov.co.
28

29
30 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser
31 presentados en formato no editable (PDF).
32

33 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
34 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.
35

36 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la
37 Agencia.
38

39 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
40

41 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a
42 través del SECOP.
43

44 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

45
46 **2.8.1.** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
47 a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender
48 la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
49 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
50 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

51 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
52 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
53 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
54 atendidas por la Agencia.

55 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
56 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
57 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

58 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier

1 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
2 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego
3 de condiciones.

4 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
5 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
6 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
7 realizadas por los Proponentes).

8 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
9 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
10 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

11 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
12 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
13 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
14 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
15 cronograma.

16 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
17 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de
18 ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
19 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa
20 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

23 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

24
25 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
26 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

27 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de
28 los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas
29 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
30 formulación de su Propuesta.

31
32 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas
33 se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

34 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
35 oficial a los Proponentes.

36 37 38 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

39
40 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este
41 plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus
42 observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del último día
43 hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia,
44 o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio
45 de correo electrónico.

46
47 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
48 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan
49 presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y
50 contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final.
51 Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

52 53 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

54
55 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la fecha
56 establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

- 1
2 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de
3 condiciones.
4
- 5 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
6
- 7 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
8 otra persona.
- 9 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
10 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia
11 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante
12 la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado
13 informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
14 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en
15 todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes
16 de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha
17 intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
18 facultados.
- 19 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
20 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de
21 cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente
22 sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda
23 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda
24 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente
25 Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La
26 posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que
27 sustenten sus intervenciones.
- 28 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún
29 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
30 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
31 selección.
- 32 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin
33 de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones
34 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que
35 sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los
36 proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma,
37 momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de
38 mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el
39 orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
40 procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará
41 a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.
- 42 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta
43 económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
44 se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado
45 del pliego de condiciones.
- 46 **2.11.7.** A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
47 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto
48 de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
49 La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
50 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar
51 la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del
52 artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i)
53 la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida
54 y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
55 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
56 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
57 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
58 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal mínimo obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en los Anexos 4 y 10 del pliego de condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

2.11.9. En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

2.11.10. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de méritos.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

2.12.2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

2.12.3. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

2.12.4. Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

2.12.5. Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7, que corresponda, teniendo en cuenta el módulo al que se presente oferta.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial del respectivo módulo al cual se presente propuesta, so pena de rechazo de la oferta

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/> Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para en el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales,

1 nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación
2 de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes.
3 La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s)
4 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

5
6 Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ
7 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.
8

9 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

10
11 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
12 concurso de méritos.
13

14 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

15
16 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha
17 de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta
18 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de
19 Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
20

21 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

22
23
24 El proponente, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, presentará un único Sobre No.
25 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes.
26

27 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el
28 contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el apoyo a la
29 industria nacional y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
30

31
32 El proponente presentará los sobres así:
33

- 34 • Sobre No.1 requisitos habilitantes.
- 35 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia
36 específica (ii) El formato y los soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional" (iii) El Formato 6 en
37 caso que aplique.
- 38 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
39

40 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
41 únicamente debe constar la siguiente información:
42
43

44 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-001-
2016

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda copia,
tercera copia, medio magnético) _____

45 (b) SOBRE No. 1A

1

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-001-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

2

3

4

(c) SOBRE No. 2

5

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-001-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

6

7

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

8

9

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

10

11

12

13

14

15

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

16

17

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

18

19

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

20

21

22

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

23

24

25

26

27

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

28

29

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

30

31

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.

32

33

- 1 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos
2 en el presente pliego de condiciones.
3
4 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
5 - El pacto de transparencia. Formato 1.
6
7 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley,
8 así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes
9 legales tengan limitaciones estatutarias.
10
11 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de
12 figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
13
14 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
15
16 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la
17 figura asociativa que sea extranjero.
18
19 - El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego,
20 junto con los documentos de soporte.
21
22 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio".
23
24 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A, según
25 corresponda.
26
27 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo
28 5.
29
30 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en las
31 condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
32
33 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
34

35 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

36
37 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
38 debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los
39 que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato
40 6 y3, cuando se requiera este último, (ii) el Anexo 8, debidamente suscrito y acompañado de sus
41 soportes cuando se requiera.
42

43 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

44
45 Los Proponentes deberán presentar el Formato debidamente diligenciado. Se precisa que el
46 formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado, e identificado como oferta económica de
47 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
48

49 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

50 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
51 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
52 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

53 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
54 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
55 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
56 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
57 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

- 1 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
2 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un
3 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
4 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato
- 5 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
6 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
- 7 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
8 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9,
9 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- 10 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
11 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
12 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
- 13 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
14 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
15 la fecha de terminación del contrato.
- 16 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
17 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los
18 respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos
19 de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de corte de la certificación aportada.
- 20 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
21 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
22 en el documento respectivo el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para ser la conversión
23 de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

24 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

- 25
- 26 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
27 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea
28 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
- 29
- 30 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
31 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
32 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la
33 Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
34 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.
- 35
- 36 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
37 expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 38
- 39 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
- 40

41 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

- 42
- 43 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
44 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho
45 de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
- 46
- 47 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a
48 la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
49 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o
50 privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial
51 el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
52 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la
53 Agencia no se hará responsable por su divulgación.
- 54

1 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
2 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento
3 o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad
4 que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80
5 de 1993.

6 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

7
8 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
9 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
10 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

11
12 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
13 perfeccionamiento del respectivo contrato.

14
15 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta
16 (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

17
18 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
19 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
20 firme.
21

22 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

23
24
25 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto
26 en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que
27 fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

28 29 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

30
31 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de
32 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten
33 el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego
34 de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

35
36 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI
37 en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
38

39 40 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

41
42 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para
43 el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte
44 una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el
45 proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les
46 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según
47 corresponda.
48

49 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para
50 el análisis y evaluación de las propuestas.
51

52 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento
53 o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación
54 de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.
55

56 La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o
57 subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
58 respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.
59
60

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por la Agencia.
- (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente concurso de méritos, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- (i) Cuando el proponente individual o la estructura plural que presente propuesta, no conserve la misma forma de participación manifestada en su propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, cuando adicionalmente no mantenga los mismos integrantes. En cualquiera de estos eventos, se rechazarán las propuestas presentadas, salvo la primera propuesta radicada, según fecha y hora.
- (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia, al concesionario, sus contratistas o cualquiera de los miembros del concesionario.
- (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

- 1 (r) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
2 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
3
4
5

6 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

7
8 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación
9 preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M.
10 a 4:30 P.M. en días hábiles.
11

12 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la publicación en
13 medios electrónicos.
14

15 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

16 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
17 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012
18 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén
19 en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que
20 se trate de los Anexos y formatos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al
21 castellano.

22 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

23 24 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN**

25 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
26 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
27 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
28 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
29 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
30 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
31 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
32 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
33 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

34 **3.15.2. APOSTILLA**

35 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
36 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
37 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de
38 octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
39 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el
40 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
41 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla
42 está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a
43 dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

44 **3.15.3. LEGALIZACIONES**

- 45 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
46 el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en
47 el exterior, la Consularización o la Apostilla.
48
49 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
50 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
51 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
52

53 **3.15.4. TRADUCCIÓN**

- 1 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
2 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
3 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
4 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
5 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no
6 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
7
8 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
9 colombianas se deberá cumplir este requisito.
10
11

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, para aquellos proponentes e integrantes de la estructura plural que se encuentren obligados y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con

1 actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La
2 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no
3 conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego
4 de condiciones.

5
6 **4.1.7.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
7 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de
8 figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte
9 de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin
10 domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se
11 deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
12 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato
13 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera
14 y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
15 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos
16 formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante
17 legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
18 fiscal (según corresponda).

19
20 **4.1.8.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
21 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
22 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
23 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el
24 representante legal y el contador.

25 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
26 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
27 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
28 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
29 legal expresa.

30
31 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
32 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 33 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
34 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 35 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
36 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
37 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas
38 en el presente pliego.
- 39 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental,
40 distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y
41 comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos
42 internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel
43 nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los
44 requisitos del pliego.
- 45 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente
46 ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del
47 presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor
48 requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución
49 transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de
50 aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o
51 certificación de la entidad contratante.

52 53 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA.**

54
55 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
56 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
57 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las

1 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre
2 que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener
3 para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que
4 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas
5 extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
6

7 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para
8 cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
9
10

11 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

12
13 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de
14 condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante
15 legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el
16 representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.
17

18 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional
19 en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada
20 por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1
21 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de
22 vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha
23 de recepción de las propuestas.
24

25 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar
26 siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una
27 propuesta formulada por un proponente persona natural.
28

29 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
30 idoneidad para la ejecución de la interventoría.
31

32 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

34 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL** 35 **EN COLOMBIA**

36
37 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
38 adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que
39 se indique la siguiente información y condiciones.
40

41 **4.4.1.1** La existencia y representación legal;

42 **4.4.1.2** La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
43 para la suscripción del contrato;

44 **4.4.1.3** El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

45 **4.4.1.4** Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
46 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
47 (5) años más.

48 **4.4.1.5** No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener
49 un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y
50 cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER
51 y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz
52 que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

53 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
54 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,
55 para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación
56 de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación
57 en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un

1 extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que
2 autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de
3 los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
4 adjudicatario.

5 **4.4.1.7** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
6 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
7 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese
8 el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los
9 plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del
10 contrato de interventoría. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en
11 la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

12 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
13 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la
14 fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de
15 vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente
16 establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

18 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

20 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

22 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
23 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
24 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las
25 propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la
26 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
27 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
28 pasaporte.

29 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán
30 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
31 para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a
32 su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
33 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
34 como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
35 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
36 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
37 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los
38 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de
39 constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura
40 asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
41 exigidos en este pliego de condiciones.

42 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
43 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
44 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
45 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
46 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
47 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio
48 en Colombia que no sea figura asociativa.

50 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

51
52 **4.4.3.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros
53 de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan
54 sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en

1 Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las
2 propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de
3 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
4 para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

5
6 **4.4.3.2** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
7 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
8 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo
9 menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este
10 concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 11 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
12 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
13 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
14 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
15 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
16 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso
17 de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
18 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
19 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
20 y cinco (5) años más.
21

22 **4.4.3.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
23 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
24 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura
25 asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia
26 específica a través de su matriz.

27
28 **4.4.3.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
29 miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga
30 la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean
31 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las
32 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
33 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
34 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
35 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para
36 vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
37 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información
38 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
39 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
40 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

41
42 **4.4.3.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
43 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
44 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
45 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
46 presente Pliego. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de
47 las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

48
49 **4.4.3.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o
50 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato,
51 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
52 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
53 documentos señalados en el presente Pliego.

54
55 **4.4.3.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
2 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
3 deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego.
4

5 **4.4.3.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
6 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para
7 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
8 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
9 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá
10 que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
11 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
12 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la
13 limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
14 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta),
15 o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego,
16 se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
17 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes
18 de la suscripción del contrato.
19

20 **4.4.3.9** Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
21 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
22 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
23 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y
24 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que
25 le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
26 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
27 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
28 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
29 figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
30 exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
31 en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
32 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
33 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
34 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
35 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
36 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
37 proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
38

39 **4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

40
41 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
42 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de
43 bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general,
44 se deberán encontrar clasificados **hasta el tercer nivel** en alguno de los siguientes códigos:
45

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

46
47
48
49
50

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

1
2 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales
3 que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar
4 que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- 5
6
- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
 - Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.
- 7
8
9

10 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite
11 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se
12 tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia este certificado la originalmente establecida en
13 el Pliego de Condiciones Definitivo.
14

15 **4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS**

16

17 **4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y** 18 **UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- 19
20 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de
21 los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
22 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal
23 manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la
24 representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
25 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de
26 interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de
27 condiciones.
28
- 29 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar
30 poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
31
- 32 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al
33 plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
34
- 35 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
36 pliego de condiciones.
37
- 38 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
39 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
40 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
41 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
42 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
43 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
44
- 45 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
46 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
47 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
48 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
49 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
50 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo

1 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
2 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

3
4 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
5 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
6 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
7 del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
8 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
9 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
10 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos
11 descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia,
12 deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER
13 saliente.

14
15 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
16 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
17 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
18 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
19 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
20 necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
21 apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
22 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa
23 con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de
24 Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
25 de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras
26 sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
27 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
28 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera
29 de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero
30 sin domicilio en Colombia.

31 32 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

33
34 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
35 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
36 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo
37 señalado anteriormente.

38 39 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

40 41 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

42
43 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
44 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
45 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
46 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de
47 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
48 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
49 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de
50 los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
51 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
52 En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar
53 los pagos a partir de la fecha de su constitución.

54
55 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona
56 jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.

4.5.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenida en el Formato 1.

4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) Su vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto **la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha

1 corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se
2 entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

3
4 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego
5 de condiciones.

6 7 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 8 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

9
10 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar
11 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación,
12 el cual será consultado por la ANI.

13 14 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

15
16 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
17 momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables
18 Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.

19 20 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

21 22 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

23
24 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en
25 que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

26
27 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN
28 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y
29 b) descritos a continuación:

30
31 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- 32
33 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
34 Transporte
35 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe
36 corresponder al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado
37 en SMMLV del año 2015.
38 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% del presupuesto
39 oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015.

40
41 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- 42
43 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
44 Transporte
45 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general
46 debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial del presupuesto oficial
47 del presente concurso de méritos, de conformidad con lo señalado en el presente
48 concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido
49 el presupuesto oficial.
50 ➤ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta
51 anterior.
52 ➤ Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá
53 acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de
54 Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del
55 presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2015.

56
57 **Nota 1:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
58 ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo
59 de la experiencia.

- 1 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en
2 alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.
3
- 4 **4.10.2.** Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir
5 del 01 de enero de 1990.
6
- 7 a) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia
8 general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos
9 relacionados en el Formato 5.
- 10 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará
11 de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
12 participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- 13 c) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
14 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
15 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
16 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
17 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de
18 las mismas.
- 19 d) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
20 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
21 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
22 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
23 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
24 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
25 aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a
26 través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el mismo, se
27 deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de
28 los mismos:
- 29 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
30 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad,
31 es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar
32 el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- 33 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
34 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
35 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 36 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del
37 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
38 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones
39 técnicas de los contratos.
40
- 41 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
42 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación
43 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
44 de la estructura plural anterior ; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
45 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
46 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
47 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 48 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
49 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura
50 plural anterior.
- 51 f) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
52 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
53 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
54 información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la
55 Agencia en sus archivos internos.
- 56 g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
57 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden

- 1 con el ente contratante.
- 2 h) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
3 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en
4 el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
- 5 i) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
6 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
7 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
8 valor total del Contrato.
- 9 j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no
10 cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo
11 establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
- 12 k) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar
13 la experiencia general, y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en
14 el pliego de condiciones.
- 15 l) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes
16 y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes
17 indicado en el documento respectivo.
- 18 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
19 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 20 n) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
21 terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
22 contratos en ejecución.

23

24 **4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

25

26 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán
27 presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica directamente de su matriz. Para estos
28 efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el
29 cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura
30 asociativa.

31

32 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control
33 de la matriz de la siguiente manera:

34

35 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o
36 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
37 representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si
38 el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de
39 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual
40 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
41 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)
42 mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
43 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz,
44 o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de
45 la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
46 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
47 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
48 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
49 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
50 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
51 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos
52 separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso
53 previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a
54 la Propuesta.

55

56 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de
57 su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo
58 de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

1 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA

2
3 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
4 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los
5 proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con
6 la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 2 para los proponentes o miembros de figura
7 asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de
8 juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado
9 a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

10 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
11 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31
12 de diciembre de 2014 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos
13 y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de
14 accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

15 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
16 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
17 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
18 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
19 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se
20 obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o
21 de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

22 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y
23 en caso de figuras asociativas: i) el LIDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los
24 componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los
25 Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar
26 su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente forma según
27 corresponda:

- 28 • **Índice de Liquidez:** Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
- 29 • **Razón de Endeudamiento:** Deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al
30 ochenta por ciento (80%).
- 31
- 32 • **Razón de Cobertura de Intereses:** Deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor
33 o igual a uno (1).

34 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
35 cobertura de intereses.

- 36 • **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se verificará
37 con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2 según corresponda teniendo en cuenta los
38 siguientes requisitos:
 - 39 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto
40 oficial del presente concurso de méritos.
 - 41 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
 - 42 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante,
43 sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la
44 estructura plural.

45 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

46 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán
47 mediante el RUP o el formato respectivo, según corresponda:
48

49
50 **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del
51 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
52

1 **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente
2 plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

1
2
3
4
5
6
7
8

5 CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

9
10
11
12
13

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

9
10
11
12
13

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETECIENTOS (700) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

14
15

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

16
17
18

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

19
20
21
22

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- 23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
 - b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial.
 - c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos
 - d) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto.
 - e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
 - f) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1. con excepción del contrato indicado en el literal d) del numeral 5.1.1.
 - g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será del treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.
 - h) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas

		condiciones descritas	
Total Puntaje	600	700	900

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SEISCIENTOS (600) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

- i) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- j) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- k) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 1) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- 2) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- 3) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, éste será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.”
- 4) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 5) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
 - (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la

- 1 normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
2 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- 3 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
4 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
5 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 6 (iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales i) y ii) del presente
7 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
8 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
9 contratos.
- 10 6) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
11 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
12 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
13 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
14 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
15 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
16 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
17 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 18 7) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o
19 de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación
20 en la estructura plural anterior.
- 21 8) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
22 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
23 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto
24 la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser
25 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
- 26 9) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
27 experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
28 contractual de primer orden con el ente contratante.
- 29 10) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos
30 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
31 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
32 públicas o con organismos multilaterales.
- 33 11) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
34 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos
35 el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 36 12) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
37 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio
38 de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 39 13) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
40 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 41 14) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la
42 fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación
43 en el caso de contratos en ejecución.

44 **Nota:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
45 ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo
46 de la experiencia.
47

48 **5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

49 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de
50 los requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica" con excepción del contrato indicado en el literal
51 c) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el
52 Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente
53 cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.
54
55

1 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente
2 técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación
3 correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica
4 requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia
5 técnica en relación con el proponente.

6
7 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de
8 asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará
9 únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe
10 especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el
11 cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de
12 no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

13
14 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al
15 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar
16 la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el
17 asistente técnico se obliga a desarrollar.

18
19 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
20 suficientes para:

- 21
- 22 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, frente al proponente la responsabilidad
23 técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
 - 24
 - 25 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término
26 de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
 - 27
 - 28 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar
29 sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente
30 técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual
31 será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
32 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
 - 33
 - 34 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico,
35 la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea
36 necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con
37 los resultados técnicos de la misma.
 - 38
 - 39 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
40 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
 - 41
 - 42 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer
43 la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
44 favorecido antes de iniciar su contratación.
- 45

46 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar
47 que cumple los requisitos exigidos al proponente.

48
49 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
50 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de
51 trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

52
53 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico
54 solo podrá hacer parte de un proponente.

55
56 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera
57 costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,
58 obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el
59 evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año,
60 para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente
61 pliego.

1 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación
2 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación
3 adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de
4 la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del
5 contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una
6 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
7 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura
8 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

9 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
10 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
11 presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la
12 información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.
13
14

15 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

16 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
17 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)**
18 puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.
19
20

21 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
22 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
23 aplicarán las siguientes reglas:
24

25 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
26 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
27 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de
28 2015.
29

30 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
31 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
32 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
33 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
34 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión
35 y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
36 (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones
37 teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
38

39 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
40 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
41

42 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o
43 domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el
44 SECOP.
45

46 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
47 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor
48 de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
49

- 50 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
51 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
52 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
53 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará
54 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para
55 la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un**
56 **título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley**
57 **749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

1 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán
 2 señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
 3 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

4
 5 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 6 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 7 ofrecidos en la ejecución del contrato.

8
 9 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
 10 con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional.</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

16 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Anexo 8** “Declaración de Porcentaje de Personal
 17 Calificado Colombiano”.

18
 19 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más
 20 de cien (100) puntos.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

1 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se
2 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 3
4 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera
5 en sí una Mipyme Nacional.
6 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes
7 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
8 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el
9 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de
10 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor
11 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En
12 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia
13 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si
14 aporta el 25% de la experiencia solicitada.
15

- 16 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
17 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
18 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,
19 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del
20 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
21 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada
22 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)
23 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
24 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
25 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
26

- 27 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará
28 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
29

30 Primera Serie.

- 31 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
32 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
33 de empatados.
34 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
35 cual participará en la segunda serie.
36

37 Segunda Serie.

- 38 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
39 empatados.
40 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
41 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
42 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
43 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
44 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
45 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los
46 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

1
2
3
4

CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

5 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

6
7 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de
8 cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente concurso de méritos. Dicho plazo podrá ser
9 ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá
10 adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo
11 lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya
12 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.
13

14 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
15 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de
16 suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará
17 efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo
18 de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor
19 de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de
20 conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
21

22 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo
23 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante
24 adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto
25 el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los
26 contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en
27 la minuta.
28

29 **6.2. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**
30 **INTERVENTORIA.**

31
32 El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
33 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo
34 establecido en la minuta del contrato.
35

36 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de
37 vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones
38 previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.
39

40 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

41
42 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y
43 de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren
44 por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la
45 preparación de su oferta.
46

47 **6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

48
49 El plazo del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en que el
50 Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio.
51

52
53 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

54
55 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.
56

57 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo
58 para la ejecución del contrato.
59

1 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

2
3 En los términos del numeral 8 del artículo a 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados
4 al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" señalada en el
5 estudio previo y que hace parte integral del presente documento.

6
7 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

8 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas
9 de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren
10 el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y
11 tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

12 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de
13 Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
14 Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados
15 Miembros reciben trato nacional.

16
17 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

18 En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la
19 supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del
20 presente documento.